

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 19 Marzo 1928.)

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: La mayor parte de las Diputaciones provinciales han solicitado de este Ministerio aumento de subvención para poder conservar en buen estado los caminos vecinales de que se hicieron cargo en cumplimiento del Estatuto provincial.

Habiendo tenido presente ya el Ministerio la necesidad de atender preferentemente al servicio de una buena conservación, se dispuso por el Real decreto de 12 de Diciembre de 1926 que con las anualidades concedidas por el Estado pudieran cubrir las Diputaciones provinciales, tanto las cargas financieras de un empréstito para activar la construcción de una red de caminos vecinales, como la conservación de los que con los mismos recursos efectuasen.

En consecuencia de este propósito se fija en el presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, capítulo 20, artículo único, concepto 1.º, la subvención a las Diputaciones provinciales para la construcción y la conservación de las obras que vayan terminando.

Sólo es necesario, por lo tanto, para atender las demandas de las Diputaciones la aclaración de conceptos, extendiendo su aplicación a los fondos sobrantes de construcción que las Diputaciones tengan en caja.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Marzo de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

REAL DECRETO

Núm. 546

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De la subvención para los servicios que se detallan en el capítulo 20, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, pueden aplicar las Diputaciones provinciales las cantidades que consideren necesarias a la

conservación de los caminos vecinales ejecutados o que se ejecuten, con arreglo a la ley de 20 de Junio de 1911, al artículo 133 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 y al Real decreto de 12 de Diciembre de 1926.

Artículo 2.º La misma autorización se concede a las Diputaciones provinciales para aplicar a la conservación de caminos vecinales subvencionados los fondos sobrantes de construcción que tengan en caja procedentes de las anualidades vencidas, que no estén comprometidos en obras nuevas en curso de ejecución.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 350

Ilmo Sr.: La política de previsión iniciada en pro de la agricultura y de sus cultivadores exige se extienda la protección de las cosechas contra el riesgo del pedrisco, que anualmente se presenta bajo formas más o menos agudas, pero siempre inquietantes.

Ya en el pasado año la Dirección general de Acción Social Agraria auxilió la labor de la Mutualidad Nacional del Seguro, proponiendo al excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria una resolución contenida en la Real orden de 21 de Febrero de 1927, por la cual se utilizó la acción bienhechora de los Pósitos en orden al fin perseguido, mediante la concesión de préstamos a los agricultores que no pudieran satisfacer de su propio peculio las cuotas anticipadas del seguro de sus cosechas.

Este acuerdo, que en las operaciones practicadas ha sido de éxito rotundo, debe intensificarse hasta lograr que rinda el máximo fruto apetecido; y al efecto, la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario ha llevado a su nuevo Reglamento la solución para que todos los labradores, pobres o ricos, puedan verificar el seguro, practicando una previsión fundamental, sin tener que desembolsar el importe de las cuotas hasta el 30 de Septiembre, fecha a la que, con arreglo al artículo 13 del citado Reglamento, podrá diferirse el pago de aquéllas, siempre que la proposición del seguro se haga por conducto de los Pósitos del Reino y ajustándose a las instrucciones siguientes:

1. Los agricultores, ya sean propietarios, arrendatarios, colonos o aparceros de las fincas que cultivan, y las Asociaciones de carácter agrícola podrán solicitar de los Pósitos mu-

nicipales de su término o del Pósito socializado de que formen parte, los impresos que la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario facilitará a aquéllas para formalizar por duplicado la proposición de seguro.

2. El Pósito, examinada ésta, resolverá acerca de la solvencia del interesado, y en caso afirmativo devolverá a éste uno de los ejemplares de la proposición del seguro, después de hacer constar en él y en el sitio reservado para este requisito la fecha de la aceptación y nota de ser cuota diferida, remitiéndose seguidamente el otro ejemplar a la Mutualidad Nacional, junto con la certificación del acuerdo de solvencia del interesado por el importe de la cuota.

3. Para declarar la solvencia del proponente tendrá en cuenta el Pósito las mismas circunstancias y condiciones ordinarias de garantía que si se tratase de conceder un préstamo por la misma cuantía que las cuotas.

4. La Mutualidad, si considera admisible la proposición de seguro, expedirá la póliza dentro de los cuatro días siguientes, a partir del que tuvo entrada la proposición del seguro, y éste entra en vigor a partir de las doce de la noche del mismo día, en que fuese expedida la póliza por la Mutualidad, salvo la excepción señalada en el apartado tercero del artículo 12 del Reglamento de la póliza.

5. Las pólizas se extenderán por duplicado, con la firma del Gerente y la del Secretario, siendo remitidas al Pósito, el que devolverá a la Mutualidad un ejemplar fechado y firmado y otro al interesado.

6. En la primera decena de Octubre los Pósitos remitirán a la Mutualidad la liquidación de las cuotas de todos los seguros realizados, y al mismo tiempo su importe, del que descontarán el 15 por 100 en concepto de comisión.

7. Esta Comisión se repartirá en la forma siguiente: el 5 por 100 para incrementar el capital del Pósito, y el 10 por 100 restante, por partes iguales, entre los claveros de aquél.

8. Para el percibo de las cuotas diferidas en los términos y condiciones que se dejan expuestos, el Pósito utilizará los mismos procedimientos en periodo voluntario y ejecutivo que los que emplea para el cobro de sus propios préstamos.

9. El pago de los siniestros, cuyo seguro se hizo por conducto de los Pósitos en los términos expresados lo verificará la Mutualidad, remitiendo su total importe al Pósito correspondiente, el cual lo distribuirá a los interesados con arreglo a las instrucciones que aquélla le comunique.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1928.

AUNOS

Señor Director General de Acción Social y Emigración.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 426

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio sobre permuta del edificio monumental e histórico denominado «Hospital Real de los Reyes Católicos», de la ciudad de Santiago de Compostela, cedido por Real orden de 7 de Octubre de 1879 a la Diputación de La Coruña para Hospital provincial y de la Facultad de Medicina del expresado Distrito universitario, por el edificio en construcción por cuenta del Estado, en dicha ciudad, para Colegio Regional de Sordomudos y de Ciegos:

Resultando que dicho expediente ha sido motivado por la petición formulada en el expresado sentido mediante instancia dirigida al señor Ministro de la Gobernación por el Presidente de la Diputación provincial de La Coruña, y que por el expresado Departamento ministerial ha sido remitido al de Instrucción pública y Bellas Artes a los efectos procedentes:

Resultando que contra la extractada petición han recurrido ante este Ministerio el Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos y la Universidad de Santiago, y ante el de la Gobernación los Presidentes de distintas Sociedades obreras domiciliadas en dicha ciudad y el de la Federación Patronal de la misma localidad; y

Considerando que el edificio en construcción que la Diputación provincial de La Coruña pretende que le sea cedido a cambio del denominado «Hospital Real de los Reyes Católicos», le supone al Estado un sacrificio de más de cinco millones y medio de pesetas, sacrificio que hace con el fin de atender una necesidad desde hace mucho tiempo sentida en todo el Noroeste de España, construyendo en Santiago un edificio expresamente destinado a Colegio Regional de Sordomudos y de Ciegos:

Considerando que para utilizar el inmueble actualmente destinado a Hospital provincial y clínica de aquella Facultad de Medicina en Santiago, adaptándolo a las necesidades del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, serían necesarias importantes obras de reforma; lo que ya es suficiente

para declarar inadmisibile y altamente perjudicial para los intereses del Estado la permuta o cambio solicitado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que no ha lugar a acceder a la permuta solicitada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Núm. 1.177

La Arrendataria de las Contribuciones de la provincia de Córdoba en uso de las facultades que le concede la base sexta de su contrato con la Hacienda ha acordado nombrar auxiliares Recaudadores del de la zona de Rute a don José Algar Molina, don Eloy Aldije Meléndez y don Francisco Jiménez Roldán, como asimismo dejar cesante al Auxiliar del Recaudador de la Zona de Pozoblanco don Pedro Castro Sánchez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—El Tesorero-Contador, Pedro Sánchez Ruiz.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 1.025

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento durante el último cuatrimestre de 1927, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del apartado 5.º del artículo 227 del Estatuto municipal y el 10 del artículo 2.º del Reglamento de funcionarios municipales.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 3
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dispensar el pago de los arbitrios de pesas y medidas y exportaciones al Departamento de Intendencia del Regimiento de la Reina, por una partida de garbanzos adquiridos en esta población.

Aprobar una transferencia de crédito importante 675 pesetas del capítulo 10 al 7.º

Sesión extraordinaria del día 28
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar un suplemento de crédito de 18.000 pesetas para el capítulo 11.

Llevar a cabo la obra de adoquinado y acerado de la calle San Antonio de esta población, que se requiera al señor Arquitecto municipal para que presente los planos, proyectos y plan de ejecución de expresada reforma dándose cuenta una vez formados para la aprobación definitiva del proyecto, todo ello con miras al nuevo presupuesto y en la forma y condiciones que en su día se determinaran.

Hacer ejecutiva la imposición de Contribuciones especiales para obras de alcantarillado, adoquinado y acerado de la calle Ancha de Palomino y que esta se realice por subasta, en cuyo pliego de condiciones se consignase como requisito indispensable que el contratista tendrá la obligación de utilizar en las obras, el noventa por ciento de los obreros de esta localidad.

Se aprobaron los presupuestos para alcantarillado y empedrado de la calle Morenitas, Plaza Soriana, Pozo nuevo, Obispo Fernández, y Fernando Martín Cano.

Instruir expediente para la venta de terreno sobrante de la vía pública, existente en la carretera de la Ronda y requerimiento al Arquitecto municipal, para la tasación correspondiente.

Nombrar Vocal del Tribunal de oposiciones a las de funcionarios administrativos de este Ayuntamiento en representación del Magisterio local a Don Juan Benimeli Navarro.

Se acordó la imposición de contribuciones especiales para el cobro del acerado en las calles Benito Rojas, Plaza Vicentas, Morente, Cuesta, Carmen, Huerto, Cruz Alta, Gorraseda, Santiago, y Pozuelo y Romera, haciendo efectivas las cuotas en cuanto se aprueben las Ordenanzas.

Nombrar al señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo, representante de este Ayuntamiento con el fin de elegir Asambleista representante en la Nacional.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria de día 3
Preside el señor Don Luis Cañas Vallejo.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se proceda a la ejecución de las obras de renovación y mejora de pavimento, alcantarillado y acerado de la calle San Antonio de esta ciudad, exigiendo la correspondiente parte de

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

su coste total mediante la imposición de contribuciones especiales.

Que por una Comisión se estudie el proyecto de ejecución de las referidas obras, y que se efectúe el reparto de cuotas entre las personas interesadas.

Convocatoria a los contribuyentes interesados para constituir la Asociación Administrativa.

Se aprueba el proyecto de reforma del Paseo de Santa Ana.

Ratificación del acuerdo del señor Alcalde, sobre la suspensión de una obra de nueva planta, que realizaba doña Elena Lora Sotomayor e Hijos, por no haber solicitado la correspondiente autorización del municipio.

Venta pública de terreno sobrante de la vía pública existente en carretera de Ronda de esta población.

Sesión extraordinaria de 8

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Aprobar acta de la sesión anterior.

Desestimando escrito de reposición interpuesto por don Francisco Vallejo Gómez sobre reclamación del premio de cobranza de cédulas personales.

Aprobando la propuesta del Tribunal de Oposiciones para cubrir cuatro plazas de auxiliares administrativos de este Ayuntamiento.

Cambiar los nombres a diferentes calles de esta población y por el Alcalde se adquieran los correspondientes rótulos.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar Secretario de este Ayuntamiento a don César Sancho Vázquez, número 36 de las oposiciones, comunicarlo al Gobernador civil y al interesado, y remitir certificación del nombramiento a la Dirección general de Administración.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Aprobar acta sesión anterior.

Aprobación del presupuesto para el ejercicio del 1928.

Aprobar suplemento de crédito de dos mil pesetas al capítulo 7.º.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Luis Castro Estrada.

Aprobar acta de la sesión anterior.

Aprobar un suplemento de crédito de diez mil pesetas al capítulo 11.

Aprobar otro suplemento de quince mil pesetas para el capítulo 7.º.

Nombrar a don Antonio de la Peña Maestre, Farmacéutico Titular en vacante existente.

Revisar los honorarios del Arquitecto, en los presupuestos formados para obras de acerado, alcantarillado y pavimentación de la calle Ancha de Palomino.

Acatar el fallo dado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en la reclamación interpuesta por los vecinos de la calle An-

cha de Palomino, contra la Ordenanza reguladora de la imposición de contribuciones especiales por obras de la referida calle y que se proceda a hacer un nuevo reparto de cuotas, teniendo presente lo dispuesto en dicho fallo.

1.º—Efectuar un reparto por cada una de las obras.

2.º—Que el reparto por el acerado se haga proporcionalmente a los metros lineales de fachada.

3.º—Que los repartos por alcantarillado y pavimentación se realicen proporcionalmente a los líquidos imponibles de las fincas.

4.º—Que de la cantidad total a repartir por alcantarillado y pavimentación se rebajen 6.032'97 pesetas.

5.º—Oficio al señor Registrador de la propiedad para que remita relación de personas a cuyo nombre aparecen inscritas las fincas afectadas por la imposición de contribuciones especiales.

6.º—Que por el Secretario, Arquitecto e Interventor se proceda en vista de los acuerdos anteriores a hacer la nueva distribución de cuotas.

Bujalance 6 de Marzo de 1928.—El Secretario, César Sancho.—Visto bueno: El Alcalde, J. Cañas.

LA RAMBLA

Núm. 1.112

Don José Moreno Castro, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año de 1928, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan examinarlo los interesados, y formular las reclamaciones que les asistan.

La Rambla 14 de Marzo de 1928.—José Moreno.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.168

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Trenado Cubero, número 141 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Antonio Trenado Cubero, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Trena-

do Cubero, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique Trenado Cubero.

El repetido Antonio Trenado Cubero, es natural de esta villa, hijo de Antonio Trenado Gallardo y de Ana Cubero Pérez, y cuenta 29 años de edad, era de oficio jornalero, que desapareció de ésta hace más de quince años, sin que se haya vuelto a tener noticias de su paradero.

Fuente Obejuna a 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, M. Camacho.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 1.118

EDICTO

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el próximo mes de Abril, se ha de formar el cuaderno de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base para la formación de la lista cobratoria del año 1929; por el presente se recuerda a toda persona que haya sufrido alteración en su riqueza, por dicho concepto, puede presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes, relación jurada debidamente reintegrada, acompañada del documento que lo justifique y la cédula personal correspondiente.

Villaviciosa de Córdoba 13 de Marzo de 1928.—Fermín Caballero.

MONTORO

Núm. 1.120

Aprobado de una manera definitiva por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión de veintisiete de Febrero último, el padrón formado para la exacción del arbitrio sobre Inquilinatos que ha de regir en el ejercicio económico de mil novecientos veinte y ocho, por el presente se hace público que el mismo queda de manifiesto por ocho días en esta Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlo y entablar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal Económico administrativo provincial en el plazo de quince días a partir del siguiente en que termine el plazo de exposición.

Montoro ocho de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—José León.

—:—

Núm. 1.121

Aprobado de manera definitiva por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión de veinte y siete de Febrero último, el padrón formado para la exacción del arbitrio sobre canales, canalones y bajadas de agua, que ha de regir en el ejercicio económico de mil novecientos veinte y ocho, por el presente se hace público que el mismo queda de manifiesto por ocho días en

esta Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlo y entablar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Tribunal Económico administrativo provincial en el plazo de quince días a partir del siguiente en que termine el plazo de exposición.

Montoro ocho de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—José León.

POZOBLANCO

Núm. 1.119

EDICTO

Don Angel Cabrera Pedrajas, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno abrir un suplemento de crédito al capítulo 11 artículo 2.º del vigente presupuesto de cincuenta mil pesetas con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superavit del ejercicio anterior se hace público para que durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Pozoblanco 14 de Marzo de 1928.—Angel Cabrera Pedrajas.—P. S. M. El Secretario, Juan Machado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.166

Parroquia de San Isidro

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce, del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Feliciano Gallego Sánchez Villarejo, tres votos.

Don Julián D. Agudo Caballero, tres.

Don Juan P. Rico Nieto, tres.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Feliciano Gallego Sánchez Villarejo.

Don Julián D. Agudo Caballero.

Don Juan P. Rico Nieto.

Hinojosa del Duque a 11 de Marzo de 1928.—J. Carmona.—Germán Vigarra.—Ildefonso Romero.

POSADAS

Núm. 1.130

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento

pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y siete del pasado mes de Febrero acordó por unanimidad, aprobar el proyecto del alcantarillado de esta población, pliego de condiciones facultativas, memoria, planos y presupuesto general de contrata, ascendente a ciento veintiseis mil setecientos trece pesetas setenta y siete céntimos, y cuyo acuerdo y documentos quedan expuestos al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 14 de Marzo de 1928.—Luis Soldevilla Guzmán.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.154

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 14 del actual, fueron sustraídas a don Juan Peinado Reyes y a don Gabriel de Miguel Sanz, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo de la Viñuela, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario P. H., Leopoldo Romero.

Reseña

De don Juan Peinado Reyes

Un caballo de unos siete años, castaño claro, calzado pie derecho, con una nube en el ojo izquierdo, hierro el de la Compañía Fénix Agrícola y el de la Mundial Agraria en la espalda izquierda.

De don Gabriel de Miguel Sanz

Mula de catorce años, 1'54 de alzada, castaña, nalga izquierda, R. tabla cuello izquierdo, La Agrícola Española nalga izquierda, V-1 nalga derecha, raya cruzada, y blancos costillares.

Mula nueve años, 1'55 alzada, castaña oscura, La Mundial llana izquierda, cabos oscuros, algo cebrada, hierro de El Fénix Agrícola espaldilla izquierda.

RUTE

Núm. 1.169

EDICTO

En el procedimiento de apremio de-

cretado por este Juzgado en el ramo de responsabilidad civil dimanante de causa quince año de mil novecientos veinte y cinco, sobre lesiones contra Alfonso Pulido Caballero, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, natural y vecino de esta villa, a fin de hacer efectivas las costas tasadas y aprobadas por la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, con fecha nueve de Agosto de mil novecientos veinte y seis, se ha acordado en providencia del día de la fecha sacar a tercera subasta por no haber habido licitadores en las dos primeras y sin sujeción a tipo por término de veinte días la finca que en mencionado ramo le fué embargada, sita en el paraje de la Peña, de este término municipal, que linda por Norte con otra de Julián Leal Molina, Este con más de Alfonso García Rodríguez, Sur con otra de Andrés Leal Serrano y Oeste más de Benito de la Rosa, estando cultivada de cereales y olivar con una extensión superficial de 37 áreas y 56 centiáreas; la que le ha sido valorada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas, señalándose para esta tercera subasta el día veinte del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Roldán Nogués, de esta villa, previniéndose que se ha suplido la falta de titulación de la misma con el oportuno expediente posesorio incoado de oficio e inscrito en el Registro de la propiedad del partido.

Dado en Rute a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—A. Navas Romero.—El Secretario, Fernando Vargas.

Núm. 1.155

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido de Rute.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Campos Cobea (a) El Charillo, hijo de Antonio y de Mariana, soltero, tratante, de veinte y siete años de edad, natural de Frailes y vecino de Torredonjimeno, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de décimo día a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Roldán Nogués, de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número treinta y dos del año mil novecientos veinte y siete, se instruye sobre hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde irrogándosele los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades todas de la nación tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del procesado aludido, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisional en la prisión de este partido pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha en cumplimiento de carta orden de la superioridad.

Dado en Rute a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—A. Navas Romero.—El Secretario, Fernando Vargas.

MONTORO

Núm. 1.157

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 12 al 13 del actual, de la finca El Risquillo, de este término, al vecino de esta ciudad José Rodríguez Hernández, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 44 de 1928.

Dado en Montoro a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, que en la fecha del seguro 6 Agosto 1924, tenía 4 años, 1'50 de alzada, castaño, raza Española, señas particulares, bociclaro, un poco cabeza acarnerada y bragado, con el hierro del Fénix Agrícola V-10 en el anca izquierda.

Otro mulo capón, que en la fecha del seguro 8 Octubre 1925, tenía dos años y medio, 1'46 de alzada, castaño oscuro, raza española, marca S. 3 nalga izquierda, señas particulares hocico claro, calzado de la pata izquierda y el del Fénix Agrícola V, número 10.

AGUILAR

Núm. 1.158

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y captura del autor o autores de la sustracción de un reloj de pulsera pequeño de señora, hecho que tuvo lugar la noche del 11 del actual, en la casa de lenocinio de Ana Algar en Puente Genil, si bien dicho reloj fué hallado a la mañana siguiente en la puerta de expresada casa, donde sería colocado sin duda por la persona que lo sustrajo, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Así lo tengo acordado en el sumario 36 de 1928.

Dado en Aguilar a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Núm. 1.186

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy se cite a Francisco Lara Ríos, que dijo ser vecino de Andújar con domicilio en su calle Higuera número 5, y cuyo actual para-

dero se ignora, para que como denunciado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar número 15, el día treinta y uno del corriente mes y hora de las doce, a la celebración del juicio de faltas contra dicho individuo, por esta, al viajar en ferrocarril desde Puente Genil a esta población, el día diez y nueve próximo pasado sin estar provisto del correspondiente billete; apercibido de que si no comparece con los medios de prueba de que intente valerse le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 17 de Marzo de 1928.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

FUENTE-OBEJUNA

Num. 1.139

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y de su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama, por término de cinco días, a Nicolás Alcalde, que ha sido vecino accidental de Peñarroya, para que en dicho plazo, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 152 de 1925, por esta, contra José de la Torre Villodre.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.159

Antonio Santa Cruz Calleja, marido de María Ordoñez Cepedillo domiciliado últimamente en Sevilla, Cruz de la Vereda, procesado por hurto, compareciera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Utrera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Utrera a 17 de Marzo de 1928.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio